



Excmo. Ayuntamiento
de
Chiclana de la Frontera

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE
CHICLANA "MARÍA AUXILIADORA"

REUNIDOS

De una parte D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De otra parte, D. JOSÉ MANUEL VELA BOLAÑOS, como presidente de la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora", con CIF N° G-72028871 y con Domicilio social en calle Santa Ana 3 y 5 Edificio Brake de Chiclana de la Frontera.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera fomentar el asociacionismo y en particular las de tipo cultural, recreativo y lúdico, que tengan como objetivo o finalidad la organización de actividades encaminadas a fomentar las manifestaciones culturales populares que enriquecen nuestro Patrimonio.

SEGUNDO.- Que la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora" tiene los siguientes fines:

La conmemoración del nacimiento del Niño Jesús en las fiestas de Navidad, según la tradición cristiana. Propagar y fomentar la costumbre cristiana del nacimiento. Fomentar la convivencia siguiendo el ejemplo de la Sagrada Familia de Belén.

Desarrollando las siguientes actividades:

Construir anualmente un nacimiento social. Editar



Excmo. Ayuntamiento
de

Chiclana de la Frontera

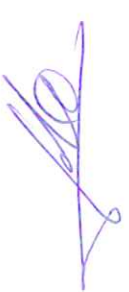
publicaciones de interés Belenista. Organizar concursos de nacimientos, dibujo, villancicos, conferencias, etc. Organizar actividades que fomenten la convivencia y la formación.

Y asimismo ambas entidades se reconocen con capacidad suficiente para la firma de este documento y en consecuencia y en virtud de lo anteriormente manifestado:

ACUERDAN:



PRIMERO.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chicla de la Frontera y la Asociación de Belenistas de Chicla "María Auxiliadora", promoviendo y desarrollando conjuntamente, las actividades relacionadas con la Asociación durante el año 2017.



SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Chicla de la Frontera, colaborará con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48908 aportando a la Asociación de Belenistas de Chicla "María Auxiliadora" mediante la cantidad de MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (1.380,00- Euros) anuales, que representa el 100% del presupuesto presentado, para el sostenimiento de los gastos ocasionados por sus actividades. Dicha aportación se realizará en un solo pago antes de la justificación de los gastos.

TERCERO.- La Asociación de Belenistas de Chicla "María Auxiliadora" se encarga de organizar actividades que están abiertas, para su participación y disfrute, a todos los ciudadanos sin ninguna restricción inherente a su condición social, económica, de género y religiosa. En toda la



Excmo. Ayuntamiento
de
Chiclana de la Frontera

información o publicidad del proyecto o actividad subvencionado, así como la divulgación que se realice de los mismos en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora", deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo

CUARTO.- Que este convenio de colaboración, mantiene el respeto mutuo, la independencia y autonomía de cada entidad, y que las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo.

QUINTO.- Con el propósito de evaluar y definir las actuaciones concretas, la Asociación deberá presentar una memoria de las actividades desarrolladas que incluya una valoración de las actividades en su conjunto. Esta memoria será de obligado cumplimiento y deberá ser entregada a la Delegación de Cultura antes de la finalización del presente año.

La Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora" cumple los requisitos exigidos para ser beneficiario de Subvenciones, según artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y cumplirá las obligaciones como beneficiario establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003,



Excmo. Ayuntamiento
de

Chiclana de la Frontera

de 17 de noviembre.

SEXTO.- Forma de justificación:

La cuenta justificativa contendrá conforme a lo establecido en el artículo 72 RLGS:

. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:

.- Relación clasificada de los gastos en inversiones de las actividades realizadas. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

.- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior expedidos en el ejercicio 2017, del 100 % del presupuesto presentado y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, antes del 28 de febrero de 2018.

La documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

La documentación justificativa se presentará en la Delegación de Cultura que una vez comprobado e informado y emitida la correspondiente liquidación, aplicará un sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos que permita el control de la concurrencia de subvenciones. A tal



Excmo. Ayuntamiento
de
Chiclana de la Frontera

efecto se presentarán facturas y documentos originales así como fotocopia de los mismos, remitiéndose todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO.- La Asociación de Belenistas de Chicla de la Frontera "María Auxiliadora" deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, aplicándose, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones:

1º.- EL incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, una pérdida inicial automática de derecho al cobro o reintegro del 20 %, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces sí procedería la pérdida total.

2º.- El incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión en todo caso implica la pérdida total del derecho al cobro o reintegro.

3º Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Chiclana de la Frontera

OCTAVO.- La Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora" deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, y que está al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

NOVENO.- El convenio se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegada de Cultura. Se suscribe al amparo de los artículos 25 de la LRBRL y 29 de la LAULA; una vez firmado, tendrá validez durante el año 2017, y se procederá a su inscripción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DÉCIMO.- Extinción del convenio.

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales previstas en las leyes y concretamente:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes.

UNDÉCIMO.-

La ayuda recibida a través del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



*Excmo. Ayuntamiento
de
Chiclana de la Frontera*

En prueba de lo anteriormente manifestado y acordado,
se firma el presente Convenio de Colaboración en Chiclana de la
Frontera, a 20 de noviembre de 2017.

Fdo.: JOSE MARIA ROMAN GUERRERO
Alcalde-Presidente

Fdo.: JOSÉ MANUEL VELA BOLAÑOS
Presidente de la Asociación
de Belenistas de Chiclana
"María Auxiliadora"